



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 102

Armenia, 25 de Agosto de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. DECRETO 0451 del 04 de Agosto de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2020003630003 Y 2020000360001 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PAR LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019-2020"

DECRETO No. 0451 del 04 de Agosto de 2020

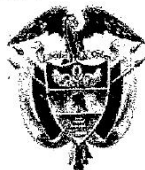
"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2020003630003 Y 2020000360001 AL PRESUPUESTO DE INGRESO Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PAR LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019-2020"

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 y,

CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00451 DE AGOSTO 04 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2020003630003 y 2020000360001 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional 111 de enero 15 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 36 indica que, *“Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán al financiamiento de proyectos para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales; al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público; para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población”*.
2. Que la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
3. Que el Artículo 90 de la Ley 1530 de 2012 en relación a la disponibilidad de recursos señaló que, *“El Gobierno Nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las Entidades Territoriales receptoras de asignaciones directas.”*
4. Que el Congreso de la República, el 27 de diciembre de 2018, expidió la Ley 1942, *“Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020”*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO No. 00451 AGOSTO 04 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPN 2020003630003 Y 2020000360001 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

5. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" en el Título 4 "Sistema General de Regalías", establece:

Artículo 2.2.4.1.2.7.1. Ámbito de aplicación. Las normas contenidas la presente subsección aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de asignaciones directas de regalías, ejecutoras de proyectos aprobados por los órganos colegiados de administración y decisión, o que perciban recursos para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión.

Artículo 2.2.4.1.2.7.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del sistema contenidas en la ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Artículo 2.2.4.1.2.7.3. Capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para entidades territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo, contendrá un capítulo independiente de regalías compuesto por un presupuesto de ingresos y un presupuesto de gastos.

El presupuesto de ingresos estará clasificado en:

- 1. Asignaciones directas;*
- 2. Recursos provenientes de Fondos de Compensación Regional, de Desarrollo Regional, y de Ciencia, Tecnología e Innovación;*
- 3. Recursos para el funcionamiento del sistema, discriminados entre recursos asignados para el fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión;*
- 4. Recursos de capital, dentro de los recursos de capital se encuentran los recursos del crédito adquiridos con fuente de pago en regalías, los rendimientos financieros y los recursos del balance si se llegaren a presentar;*
- 5. Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución.*

(...) El presupuesto de gastos estará clasificado en:

- 1. Gastos de inversión, en los cuales se discriminarán uno a uno los proyectos de inversión.*
- 2. Gastos de funcionamiento, se incluirán las apropiaciones para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión o de las secretarías de planeación;*
- 3. Pago por servicio de la deuda de la entidad beneficiaria de asignaciones directas.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO No. 00451 AGOSTO 04 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPM 2020R03630003 Y 2020R0360001 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

4. *Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, detallados de manera individual. Esta categoría de gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos;*
5. *Transferencias de asignaciones directas para ser ejecutadas por otras entidades.*
6. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el Título 4 que contempla lo relacionado al "Sistema General de Regalías", en su artículo 2.2.4.1.2.2.13 hace alusión a la "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas", y dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.4.1.2.2.13. Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas. Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías".
7. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020: "Por el cual se establecen medidas relacionadas con el ciclo de proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica".
8. Que La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo Número 58 del 2 de abril de 2020, "Por medio del cual se establecen requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) y la aprobación de proyectos de inversión de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio Nacional del Decreto 417 de 2020"
9. Que el Decreto No. 098 de Enero 28 de 2020, "por el cual se adicionan el Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO No. 00451 AGOSTO 04 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2020003630003 y 2020003630001 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

Nacional y el Decreto 1073 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en lo relacionado con los proyectos que se ejecuten a través de modalidad de obras por regalías para el desarrollo de las entidades territoriales", establece en su Artículo 2.2.4.1.1.14.8, hace alusión a la Incorporación presupuestal, y señaló que, "Una vez aprobado el proyecto por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), de conformidad con la programación del proyecto y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior cuando aplique, la entidad territorial lo incorporará sin situación de fondos en su presupuesto, en el capítulo presupuestal independiente".

10. Que la Secretaría de Planeación Departamental, mediante oficio S.P.D.T.71.212.01-00528, solicita al Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, la incorporación de recursos al Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías – S.G.R. del Departamento del Quindío, bienio 2019 – 2020 los recursos correspondientes a los proyectos que se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL PROYECTO	CODIGO BPIN	FUENTE	VALOR ADICIÓN
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COVID-2 (COVID-19) EN CALARCA, QUINDÍO	2020003630003	ASIGNACIONES DIRECTAS (DESAHORRO FAE)	\$1.079.124.480,00
FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COVID-2 (COVID-19) EN CIRCASIA, QUINDÍO	2020003630001	ASIGNACIONES DIRECTAS (DESAHORRO FAE)	\$183.602.200,00
TOTAL ADICION			\$1.262.726.280,00

11. Que la Secretaría de Planeación Departamental, acompaña la solicitud de adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento con Recursos del Sistema General de Regalías, del Decreto Nro.412 De 15-07-2020 "Por Medio del cual se aprueban proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de asignaciones directas del Sistema General de Regalías, en el marco del Decreto Legislativo 513 De 2020" en su Artículo Primero *viabiliza, prioriza, aprueba y designa la entidad Pública Ejecutora*, al proyecto " **FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COVID-2 (COVID-19) EN CALARCA, QUINDÍO**", identificado con el código BPIN 2020003630003 y al proyecto: " **FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COVID-2 (COVID-19) EN CIRCASIA, QUINDÍO**" identificado con el código BPIN 2020003630001.
12. Que la Secretaria de Planeación mediante oficio S.P.D.T.71.212.01 – 00528 de 2020 manifiesta que los proyecto identificados con los códigos BPIN 2020003630003 y 2020003630001 se encuentran en concordancia con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 "TU Y YO SOMOS QUINDIO" así:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO No. 00451 AGOSTO 04 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 2020003630003 Y 2020003630001 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

BPIN 2020003630001**Línea estratégica:** 1 Inclusión Social y Equidad**Programa:** 13**Código Programa Presupuestal:** 1906 Prestación de Servicios de Salud
*"Tu y yo con Servicios de Salud"***Número Producto:** 13.1**Código Indicador de Producto:** 13.1.1.**Producto:** Hospitales de primer nivel de atención dotados.**Proyecto:** *"Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Circasia".***BPIN 2020003630003****Línea estratégica:** 1 Inclusión Social y Equidad**Programa:** 13**Código Programa Presupuestal:** 1906 Prestación de Servicios de Salud
*"Tu y yo con Servicios de Salud"***Número Producto:** 13.2**Código Indicador de Producto:** 13.2.1.**Producto:** Hospitales de segundo nivel de atención dotados.**Proyecto:** *"Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Calarcá, Quindío".*

13. Que en el artículo 51 de la Ley 1942 de 2018 "Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020", establece que una vez aprobado el proyecto en el OCAD, la incorporación en el presupuesto de la entidad Territorial se realizará Sin Situación de Fondos –S.S.F.
14. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Quindío en lo referente a modificaciones presupuestales dispone "(...) *Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío – CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)*".
15. Que el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, en reunión celebrada el día 31 de Julio de 2020, como consta en el Acta Nro.020 de 2020, analizó y aprobó por unanimidad, la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para la Vigencia Fiscal Del Bienio 2019 – 2020" en los proyectos "FORTALECIMIENTO DE LA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO No. 00451 AGOSTO 04 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPI# 2020003630003 y 2020003660001 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 - 2020"

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COVID-2 (COVID-19) EN CALARCA, QUINDÍO, identificado con el código 2020003630003 y proyecto " FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COVID-2 (COVID-19) EN CIRCASIA, QUINDÍO, identificado con el código 2020003630001.

16. Que, por los anteriores considerandos, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la CREACIÓN en el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio fiscal 2019-20120, los siguientes rubros:

RUBRO	CONCEPTO
06-02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
06-201	ASIGNACIONES DIRECTAS
06-20101	Asignaciones Directas
06-20102	ASIGNACIONES DIRECTAS (DESAHORRO FAE)
06-2010201	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia Sars Covid-2 (covid-19) en Circasia, Quindío
06-2010202	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia Sars Covid-2 (covid-19) en Calarcá, Quindío

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la creación en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio fiscal 2019-20120, los siguientes rubros:

CODIGO	CONCEPTO
06-5-	INVERSIÓN TU Y YO SOMOS QUINDÍO
06-5-1	INVERSIÓN DIRECTA
06-5-11	INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD
06-5-112	SALUD
06-5-11213	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD "TU Y YO CON SERVICIOS DE SALUD"
06-5-1 1 2 13 01- 70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS COVID-2 (COVID-19) en Circasia, Quindío
06-5-1 1 2 13 03- 70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS COVID-2 (COVID-19) en Calarcá, Quindío

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO No. 00451 AGOSTO 04 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202000336003 Y 202000360001 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

ARTÍCULO TERCERO: Adiciónese el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio fiscal 2019-2020, en la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SESICIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.262.726.680,00) conforme a los siguientes rubros y valores:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
06-02	SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$1.262.726.680,00
06-201	ASIGNACIONES DIRECTAS	\$1.262.726.680,00
06-20101	Asignaciones Directas	\$1.262.726.680,00
06-20102	ASIGNACIONES DIRECTAS (DESAHORRO FAE)	\$1.262.726.680,00
06-2010201 - 70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia Sars Covid-2 (covid-19) en Circasia, Quindío	\$183.602.200,00
06-2010202 - 70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia Sars Covid-2 (covid-19) en Calarcá, Quindío	\$1.079.124.480,00

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías del Departamento del Quindío, para el bienio fiscal 2019-2020, en la suma de MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SESICIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$1.262.726.680,00) conforme a los siguientes rubros y valores:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
06-5-	INVERSIÓN TU Y YO SOMOS QUINDÍO	\$1.262.726.680,00
06-5-1	INVERSIÓN DIRECTA	\$1.262.726.680,00
06-5-11	INCLUSION SOCIAL Y EQUIDAD	\$1.262.726.680,00
06-5-112	SALUD	\$1.262.726.680,00
06-5-11213	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD "TU Y YO CON SERVICIOS DE SALUD"	\$1.262.726.680,00
06-5-1 1 2 13 01-70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS COVID-2 (COVID-19) en Circasia, Quindío	\$183.602.200,00
06-5-1 1 2 13 03-70	Fortalecimiento de la Prestación de Servicios de Salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS COVID-2 (COVID-19) en Calarcá, Quindío	\$1.079.124.480,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO No. 00451 AGOSTO 04 DE 2020

Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN LOS RECURSOS DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 20200003630003 Y 2020000360001 AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los cuatro (04) días del mes de Agosto de 2020.

ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó y aprobó: Jorge Fernando Opina G./Secretario de Hacienda
Érica Fernanda F./Jefe de Presupuesto
Martha Elena Giraldo Ramírez / Secretaria de Planeación (e)
Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones - S.J.

Proyecto y Elaboró: Dora R. Gómez, Contratista Hacienda
Luis Alberto Rincón/ Asesor Secretaria de Planeación



S.P.D.T.71.212.01 -00528

Armenia Quindío, julio 23 de 2020

Doctor
JORGE FERNANDO OSPINA GOMEZ
 Secretario de Hacienda y Finanzas publicas
 Departamento del Quindío
 E.S.D.

Asunto: *Solicitud de incorporación de los recursos al presupuesto general de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento del Quindío Bienio 2019-2020*

Cordial Saludo,

De manera respetuosa, nos permitimos solicitar estudiar la posibilidad de incorporar al presupuesto general de ingresos y gastos del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento del Quindío Bienio 2019 - 2020, los recursos de los proyectos que se relacionan a continuación, debidamente viabilizados, priorizados y aprobados mediante el Decreto 412 del 15 de Julio de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 513 DE 2020", en concordancia con el Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías - SGR y de conformidad con el Artículo 96 de la Ley 1530 de 2012 "Incorporación de recursos. Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución".

NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN CALARCA, QUINDIO
CODIGO BPIN	2020003630003
SECTOR	AC 45 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VAOR ADICION PROYECTO	\$ 1.079.124.480,00
FUENTE	ASIGNACIONES DIRECTAS (DESAHORRO FAE)

Gobernación del Quindío
 Calle 20 No.13-22
www.quindio.gov.co
 Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
 Patrimonio de la Humanidad
 Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 21
planeacion@quindio.gov.co

Fecha: 27-07-2020 *2020*
 Proyectado por: Financiera

Observaciones: Para Edison
15 días



Secretaría de Planeación
Gobernación del Quindío



NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN CIRCASIA
CÓDIGO BPIN	2020003630001
SECTOR	AC-45 SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VAOR ADICION PROYECTO	\$ 183.602.200,00
FUENTE	ASIGNACIONES DIRECTAS (DESAHORRO FAE)

Se relacionan a continuación los Actos Administrativos por medio de los cuales se realizó viabilización, priorización y aprobación de los proyectos financiados recursos provenientes del SGR, anteriormente relacionados:

Decreto 412 del 15 de Julio de 2020 "Por medio del cual se aprueban proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco del Decreto Legislativo 513 de 2020", que en su Artículo Primero viabiliza, prioriza y aprueba y designa la entidad pública ejecutora al proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN CALARCA, QUINDÍO", identificado con el código BPIN 2020003630003.

Decreto 412 del 15 de Julio de 2020 "Por medio del cual se aprueban proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, en el marco del Decreto Legislativo 513 de 2020", que en su Artículo Segundo viabiliza, prioriza y aprueba y designa la entidad pública ejecutora al proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS COV-2 (COVID-19) EN CIRCASIA", identificado con el código BPIN 2020003630001.

Además de lo anterior, los proyectos se encuentran en concordancia con el PLAN DE DESARROLLO 2020 – 2023 TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO.

Línea Estratégica 1 INCLUSIÓN SOCIAL Y EQUIDAD

Programa 13

Código Programa Presupuestal

1906 Prestación de servicios de salud. "Tú y yo con servicios de salud"

Número Producto 13.1

Código Indicador de Producto: 13.1.1

Producto

Hospitales de primer nivel de atención dotados.

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

PBX: 741 77 00 EXT. 21
planeacion@quindio.gov.co



Secretaría de Planeación
Gobernación del Quindío



Proyecto: "Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Circasia".

Numero Producto 13.2


Código Indicador Producto 13.2.1


Producto: Hospitales de segundo nivel de atención dotados

Proyecto: "Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Calarcá, Quindío"

Cualquier inquietud esta dependencia se encuentra atenta a resolverla.

Atentamente,


MARTHA ELENA SIVALDO RAMIREZ
Secretaría de Planeación (E)
Departamento del Quindío

Se anexan:
Decreto 412 del 15 de Julio de 2020
Elabora Luis Alberto Rincón Quintero – Asesor Planeación Regalias 

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-22
www.quindio.gov.co
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la **UNESCO**

PBX: 741 77 00 EXT. 21
planeacion@quindio.gov.co



Secretaría de Planeación
Gobernación del Quindío



Proyecto: Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Quindío.

Número Proyecto 132

Código Indicador Proyecto 132.1

Producto: Hospitales de segundo nivel de atención dotados

Proyecto: Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Quindío.

Cualquier inquietud esta dependencia se encuentra abierta a resolverla

Atentamente

MARTHA ELENA GIRALDO RAMIREZ
Secretaria de Planeación (E)
Departamento del Quindío

Este es un archivo firmado digitalmente. Fecha: 25/08/2020 10:00:00 AM. Dirección: Calle 20 No. 13-23, Armenia, Quindío.

Presidencia de la República
Ministerio de Salud y Protección Social
Bogotá, D.C. - Colombia
Teléfono: +57 (0)2 280 0000 Ext. 23
Correo electrónico: presidencia@presidencia.gov.co

Palacio Cultural Gaitano
Patrimonio de la Humanidad
Declarado por la UNESCO

Gobernación del Quindío
Calle 20 No. 13-23
Armenia, Quindío
www.quindio.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
Gobernación

DECRETO NÚMERO 412 DE 13-07-2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 513 DE 2020"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 2 y 209, y el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020, y

CONSIDERANDO

- A. Que el Decreto Legislativo 513 del 2 de abril de 2020 estableció medidas relacionadas con el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con recursos del SGR, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado inicialmente por el Gobierno Nacional a través del Decreto 417 de 17 de marzo de 2020, y los demás Decretos, a través de los cuales se prorrogó la referida declaratoria.
- B. Que el artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020 determinó que las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y del 40% del Fondo de Compensación Regional son las responsables de definir lo concerniente al ciclo de los proyectos de inversión pública, en cuanto a la formulación y presentación; viabilización y registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión; priorización y aprobación, así como la ejecución, que tengan por objeto hacer frente a los hechos que originaron la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica o contrarrestar sus efectos.
- C. Que el párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo 513 de 2020 indicó que corresponde al representante legal de la entidad territorial cumplir con las mismas responsabilidades y obligaciones definidas para los Órganos Colegiados de Administración y Decisión - OCAD y para la entidad designada ejecutora en la Ley 1530 de 2012 y las normas que reglamentan el ciclo de los proyectos de inversión.
- D. Que en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica causado por el virus del COVID-19, el artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020 señaló: "Proyectos de inversión financiables a través de los recursos del Sistema General de Regalías -SGR- dentro de una emergencia sanitaria o calamidad pública en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica del Decreto Legislativo 417 de 2020. En virtud de lo dispuesto en el presente Decreto Legislativo, las entidades territoriales podrán presentar proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación de las acciones necesarias para la atención y ayuda humanitaria o de emergencia, así como conjugar y evitar su agravamiento e impedir la extensión de sus efectos. Sólo se podrán financiar inversiones relacionadas con: (i) Atención en salud y protección social; (ii) Agricultura y desarrollo rural; (iii) Suministro de alimentos y recurso hídrico; (iv) Asistencia alimentaria a la población afectada por las causas de la emergencia; y (v) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público".
- E. Que el párrafo 1 del artículo 5 del Decreto Legislativo 513 de 2020, indicó que las entidades



DECRETO NÚMERO 412 DEL 13-07-2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 513 DE 2020"

territoriales deberán priorizar al menos el 30% de los recursos en las actividades relacionadas con la atención primaria en salud.

- F. Que el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012 versa sobre las características de los proyectos de inversión, e indica: "Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales. 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos. 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes. 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías. 5. Articulación con planes y políticas nacionales de las entidades territoriales, de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de las comunidades indígenas y del pueblo Rom o Gitano de Colombia".
- G. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en particular de las conferidas por el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1530 de 2012, expidió el Acuerdo Único 045 de 2017, por medio del cual se expidió el Acuerdo Único del SGR, y se dictaron otras disposiciones. Esta norma consagró en el Capítulo 1 del Título 4 sobre los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y previos al inicio de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR.
- H. Que el Acuerdo 058 del 02 de abril de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías estableció los requisitos y lineamientos especiales para la destinación de los recursos del SGR y la aprobación de proyectos de inversión, de acuerdo con la declaración de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el territorio nacional del Decreto 417 de 2020. Adicionando el Título 9 transitorio al Acuerdo Único del SGR (045/2017).
- I. Que el Departamento del Quindío cumple con los requisitos aplicables según lo establecido en el Título 9 del Acuerdo 045 de 2017 adicionado transitoriamente por el Acuerdo 058 de 2020. Lo anterior de acuerdo con el concepto de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías, en relación con el proyecto de Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS CoV-2 (COVID-19) en Calarcá, Quindío y el proyecto de Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS CoV-2 (COVID-19) en Circasia, Quindío.
- J. Que el artículo 3 del Decreto Legislativo 513 de 2020 determinó que para la financiación de los proyectos de inversión de que trata dicha norma, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto del recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos, sin que en ningún caso supere la apropiación asignada.
- K. Que el artículo 8 del Decreto Legislativo 513 de 2020 preceptuó que todo lo relacionado con la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión que no cuente con reglas especialmente establecidas en la citada norma, deberá remitiarse a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que sea aplicable.
- L. Que, a la fecha, el Departamento del Quindío cuenta con saldo disponible de \$6.070.313.651 provenientes de regalías Directas (DESH), tal como figura en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Anexo 1).
- M. Que el artículo 6 del Decreto Legislativo 513 estableció que: "La certificación del cumplimiento

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 Gobernación

DECRETO NÚMERO 412 DE 15-07-2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 818 DE 2010"

de los requisitos previos al inicio de la ejecución de los proyectos de inversión de que trata dicha norma será responsabilidad de la entidad ejecutora designada". Para el caso concreto, se cuenta con el concepto de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del Sistema General de Regalías, en relación con el proyecto de Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS CoV-2 (COVID-19) en Calarcá, Quindío y el concepto de verificación de requisitos para la aprobación del proyecto denominado "Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de Salud Pública durante la pandemia SARS CoV-2 (COVID-19) en Circasia", Quindío. Estos proyectos, cuentan con concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de lo establecido en la Resolución 750 del 13 de mayo del 2020 (anexo 2).

- N. Que es necesario adecuar las instituciones de Salud del Departamento del Quindío para la atención de la emergencia causada por la COVID-19. Por tal razón, es preciso adquirir dotación biomédica que permita la atención integral de pacientes diagnosticados con COVID-19 en servicios como cuidados intensivos e intermedios, especialmente en estos hospitales de mediana y baja complejidad del departamento.
- O. Que la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío con ocasión de la emergencia sanitaria, pudo establecer la necesidad de fortalecer la red hospitalaria departamental para mitigar los efectos adversos causados por la pandemia que en la actualidad se enfrenta. Teniendo en cuenta que La ESE Hospital La Misericordia de Calarcá es una institución que presta servicios de salud de mediana Complejidad, ubicada en el municipio de Calarcá, es centro de referencia para la sub red norte del departamento que atiende en condiciones normales las necesidades de salud de la población del municipio de Calarcá y los municipios cordilleranos: Génova, Buenavista, Córdoba y Pijao.
- P. Que teniendo en cuenta que la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá es la segunda IPS pública más importante por nivel de complejidad del Departamento del Quindío y considerando la magnitud de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional, y las disposiciones del Decreto 538 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", resulta fundamental fortalecer la capacidad institucional que permita contar con las condiciones necesarias para atender a la población que se vea afectada con ocasión de la pandemia causada por el virus del COVID-19.
- Q. Que el Memorando # 202023100136003 del 24 de junio de 2020, emite Concepto Técnico de Pertinencia en el marco de la emergencia por COVID-19, que contiene 17 documentos de soporte, analiza integralmente el proyecto, que fortalece la prestación de hospitalización en cuidados intermedios e intensivos, haciendo expansión en 20 camas de Cuidados Intermedios y 4 Camas de Cuidados Intensivos. Para una población afectada de 48.1634 personas correspondientes al 50% de la población de Calarcá y su zona de influencia, susceptibles de ser contagiados por el Coronavirus COVID-19, con una población objetivo de 9.633 personas. El proyecto contempla la adquisición de 144 equipos médicos y biomédicos para las áreas y/o ambientes de reconversión por valor de \$ 1.079.124.480. Así las cosas, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, concluyó que el proyecto "Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Calarcá, Quindío", es Técnicamente Pertinente.



DECRETO NUMERO 412 DE 18-08-2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 813 DE 2020"

- R. Que la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, es una entidad de primer nivel de atención cuyo objetivo principal es prestar los servicios de salud, en pro del mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, mediante la implementación de tecnologías limpias. Además de estos servicios ofertados y habilitados, y debido a la pandemia por COVID-19, el hospital es enmarcado como recurso hospitalario de expansión para atender a todos los casos probables de contagio y positivos para COVID – 19 en la atención de hospitalización de la población del municipio de Circasia.
- S. Que por su parte, el Hospital San Vicente de Paul ESE del municipio de Circasia, cuenta con una capacidad limitada en su infraestructura de la red pública del hospital, razón por la cual, es necesario optimizar la infraestructura con la puesta en funcionamiento de la ampliación en Hospitalización general para los posibles pacientes diagnosticados con COVID-19, con el fin de brindar apoyo a la red hospitalaria del Departamento del Quindío, permitiendo una mejor cobertura y atención de servicios médicos en la atención de la pandemia a la comunidad.
- T. Que el Memorando # 202023100140903 del 30 de junio de 2020, emite Concepto Técnico de Pertinencia en el marco de la emergencia por COVID-19, que contiene 17 documentos de soporte, analiza integralmente el proyecto que fortalece la prestación de hospitalización, haciendo expansión en 10 camas. Una población afectada de 29.0604 personas correspondiente al total de la población de del Municipio de Circasia, susceptibles de ser contagiados por el Coronavirus COVID-19 y una población objetivo de 3.487 personas. El proyecto contempla la adquisición de 38 equipos biomédicos para las áreas de hospitalización general, por valor de \$ 183.602.200. De esta manera, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social, concluyó que el proyecto "Fortalecimiento de la prestación de servicios de salud y las acciones de salud pública durante la pandemia SARS COV-2 (COVID-19) en Circasia", es Técnicamente Pertinente.
- U. Que una vez se realice la dotación del área de expansión de la ESE Hospital La Misericordia de Calarcá y la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia, se mejorará la capacidad de respuesta para la atención de pacientes infectados con COVID-19, tal como fue descrito en cada uno de los proyectos registrados en la plataforma SUIFP – SGR.
- V. Que el Departamento del Quindío, cumple con los requisitos del artículo 1 del Acuerdo 058 de 2020 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que adiciona el título 9 al Acuerdo 45 de 2017, documentos que hacen parte integral del presente decreto:
1. Proyecto de inversión formulado en la MGA.
 2. Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de calamidad pública vigente, expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020, de conformidad con el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012 y en el marco de Decreto Legislativo 417 de 2020.
 3. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el Plan de Acción Específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria de calamidad pública.
 4. Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión o de aquella donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otra fuente de recursos.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 412 DE 25-07-2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 819 DE 2020"

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR la entidad pública ejecutora, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

CÓDIGO BPIN (Indicar Código BPIN)	NOMBRE PROYECTO (Indicar nombre proyecto)	SECTOR (Indicar Sector)	FASE (Indicar fase)	VALOR TOTAL (Indicar valor total)
2020003030003	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS-COV-2 (COVID-19) EN CALARCA, QUINDÍO	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	1.070.124.480
FUENTES (Indicar Fuentes)	TIPO DE RECURSO (Indicar tipo de Recurso)	CRONOGRAMA MGA (Indicar cronograma MGA)	VALOR (Indicar Valor)	
Departamento del Quindío	Asignaciones Directas (Desahorro FAE)	2020	1.070.124.480	
VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL (Indicar valor aprobado)		1.070.124.480		
VIGENCIA POR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL (Indicar Vigencia por Aprobada)		2019 - 2020		
ENTIDAD EJECUTORA (Indicar entidad ejecutora)		Departamento del Quindío		
ENTIDAD QUE CONTRATA LA INTERVENTORIA (SI APLICA), (Indicar entidad que contratará la interventoría)		NA		

ARTÍCULO SEGUNDO: VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR la entidad pública ejecutora, al siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla:

CÓDIGO BPIN (Indicar código BPIN)	NOMBRE PROYECTO (Indicar nombre proyecto)	SECTOR (Indicar Sector)	FASE (Indicar fase)	VALOR TOTAL (Indicar valor total)
2020003030001	FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DURANTE LA PANDEMIA SARS-COV-2 (COVID-19) EN CIRCASIA	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$183.802.200
FUENTES (Indicar Fuentes)	TIPO DE RECURSO (Indicar tipo de Recurso)	CRONOGRAMA MGA (Indicar cronograma MGA)	VALOR (Indicar Valor)	
Departamento del Quindío	Asignaciones Directas (Desahorro FAE)	2020	\$183.802.200	



DECRETO NÚMERO 412 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS PROVENIENTES DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO 813 DE 2020"

VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL (Indicar valor aprobado)	\$183'002.200
VIGENCIA POR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL (Indicar Vigencia SOB Aprobada)	2019 - 2020.
ENTIDAD EJECUTORA (Indicar entidad ejecutora)	Departamento del Quindío.
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENCIÓN (SI APLICA) (Indicar entidad que contratará la intervención)	NA

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte del presente decreto los siguientes anexos: Disponibilidad de Caja Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Concepto Ministerio de Salud y Protección Social, Concepto de verificación de requisitos para la aprobación de proyectos del sistema general de regalías Acuerdo 58 - emergencia COVID-19, información de presentación de los proyectos de inversión, así como los demás documentos técnicos mencionados en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente decreto a las entidades beneficiarias de los recursos de que tratan los proyectos de inversión referidos en los artículos primero y segundo de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en la ciudad de Armenia, Quindío, a los 15 días del mes de julio de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador Departamento del Quindío

Revisó Constitucionalidad y Legalidad:
 Julián Mauricio Jara Morcote – Secretario Jurídica y de Contratación
 Juan Pablo Téllez Giraldo - Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones
 Mauricio Buñago Agudelo, Abogado Contratación DAJIC
 Elaboró: Mary Eugenia Castillo Galvis, controlista – SP
 Revisó: Jennifer González Botero – Abogada Controlista Planeación
 Lilia Alberto Rincón Cuintero - Asesor Sec. Planeación
 Aprobó: José Ignacio Rojas Sepúlveda – Secretario de Planeación